

## Fe de errata al Documento Técnico

### **“Implementación Ley 21.350- Medición del Cumplimiento de las Metas de Cobertura para el Examen de Medicina Preventiva - Año 2022. febrero de 2022”**

Con fecha 22 de julio de 2022 se incorporaron las siguientes modificaciones al Documento Técnico “Implementación Ley N° 21.350. Medición del Cumplimiento de las Metas de Cobertura para el Examen de Medicina Preventiva Año 2022” publicado por la Superintendencia de Salud el 18 de febrero de 2022, para dar paso a la publicación de esta versión revisada del Documento Técnico “Implementación Ley N° 21.350. Medición del Cumplimiento de las Metas de Cobertura para el Examen de Medicina Preventiva Año 2022. Documento revisado con base en la Circular IF/N°400, la Res. Ex. IF/N°88 y la Circular IF/N°406”, del Departamento de Estudios y Desarrollo. Febrero 2022 (versión revisada a julio 2022).

A continuación, se identifican los cambios realizados.

1. Se modifica en todo el documento la terminología de “prueba trazadora” por “prestación trazadora” y “prueba diagnóstica” por “prueba de sospecha diagnóstica”, cuando corresponda.
2. Página 11 -12: En la Tabla 1: Exámenes de Medicina Preventiva vigentes según el Decreto 22 de 2019., se cambia el encabezado de la cuarta columna “Prueba diagnóstica” por “Prueba Sospecha diagnóstica”.
3. Página 12: En la Tabla 1: Exámenes de Medicina Preventiva vigentes según el Decreto 22 de 2019., se elimina nota (\*) en pie de tabla.
4. Página 14: Se ajusta definición de prestación trazadora: “En este contexto, la prestación trazadora es aquella que permite operacionalizar la medición del cumplimiento de las metas de cobertura para el EMP por las Isapres. Para incluir una prestación trazadora en la medición, es requisito que se encuentre codificada por la Superintendencia o en el Arancel Fonasa MLE. ”
5. Página 14: se ajusta texto “Para inferir la realización de pruebas de sospecha diagnóstica que no corresponden ni a exámenes o imagenología, la Superintendencia de Salud ha accedido a considerar las consultas médicas o de especialidad como prestación trazadora, como por ejemplo el caso de la medición de peso y talla.”

6. Página 14: se agrega el texto "En el caso de la medición del peso y la talla, se infiere sistemáticamente que es parte de la consulta médica (ginecológica en el caso de Embarazadas y pediátrica en el caso de niños y niñas a los 4 años), siendo la consulta médica considerada como prestación trazadora."
7. Páginas 14 y 15: se incorpora la sección "2.1. Límites de la medición de cumplimiento del EMP en 2022" para dar cuenta de los siete problemas de salud que no participan del cálculo del indicador de cumplimiento de las metas de cobertura del EMP (el cuestionario para detección de bebedor problema, el cuestionario de tabaquismo, la detección de malos hábitos bucales, las mediciones de peso y talla, cuestionario Evaluación Funcional del Adulto Mayor (EFAM), la Tuberculosis y la Sífilis). Se explica por qué no es posible considerar a la población objetivo de personas entre 65 años y más, como parte de la evaluación en el cumplimiento de las metas para el EMP.
8. Página 17: Se modifica el nombre de la Tabla 2 de "Pruebas diagnósticas incluidas en la medición del cumplimiento de las metas de cobertura para el EMP.", por "Prestaciones trazadoras (consultas médicas, exámenes o procedimientos) consideradas en el monitoreo del cumplimiento de las metas de cobertura para el EMP en 2022."
9. Página 17 y 18: En la Tabla 2, se cambia el encabezado de la cuarta columna "Pruebas diagnósticas" por "Prestaciones trazadoras".
10. Página 18: Se ajusta Meta 2022 (50% meta ANUAL en DS 2019) del PS6.1 Cáncer Cérvicouterino de 40% a 13,3%. Se agrega nota al pie de tabla "\* Correspondiente a 50% de la meta anualizada establecida en el Decreto Supremo 22 ."
11. Pagina 19: se ajusta la definición de mujeres embarazadas: "Se define como el conjunto de personas observables a las mujeres que registran un parto durante el año de medición, y que cuenten con beneficios vigentes durante su embarazo.  
Para el período enero-junio 2022, el conjunto de personas observables comprende a las mujeres con partos registrados entre agosto y diciembre 2022 con beneficios vigentes al menos a contar de enero 2022.  
En consecuencia, no existen observaciones para este período, al ser imposible identificar aun (entre enero y junio 2022) al conjunto de personas observables.  
La meta para 2022 es 50% para de la población objetivo (meta EMP de 100%, rebajada al 50%).".
12. Página 19-20: Se ajusta definición de observables para el caso de "Mujeres de 25 a 64 años de edad" por: "La meta de cobertura anual para el EMP en esta población objetivo se define en el Decreto Supremo como 80% de mujeres, de 25 a 64 años de edad, con Papanicolaou (PAP) vigente (realizado en los últimos 3 años).  
Para fines de la medición del cumplimiento de metas para el EMP entre enero y junio 2022, la mirada adoptada por la Superintendencia de Salud era retrospectiva, con incremento progresivo, para alcanzar la meta anual que determine la autoridad al cabo de los tres años.  
Para la medición de la meta, el conjunto de personas observables entre enero y junio 2022 comprende a las mujeres con edades de 25 a 64 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2019 en la Isapre, que entre enero y junio 2022 cumplirían un tercer año sin realizarse el PAP.  
Para el período de enero a junio 2022, se contabilizará como observaciones a personas observables con PAP realizados de enero a junio de 2022 (PAP vigente).

La meta de 2022 para la población objetivo "Mujeres de 25 a 64 años de edad" es 13,3% (50% de la meta anualizada).".".

13. Página 20: se ajusta definición de observables para el caso de "La meta de cobertura anual para el EMP en esta población objetivo se define en el Decreto Supremo como 25% de mujeres, de 50 a 59 años de edad, con una mamografía cada tres años.  
Para fines de la medición del cumplimiento de metas para el EMP entre enero y junio 2022, la mirada adoptada por la Superintendencia de Salud era retrospectiva, con incremento progresivo, para alcanzar la meta anual que determine la autoridad al cabo de los tres años.  
Para la medición de la meta, el conjunto de personas observables comprende a las mujeres con edades de 50 a 59 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2019 que cumplirían un tercer año sin realizarse una mamografía entre enero y junio 2022.  
Para el período de enero a junio 2022, se contabilizarán como observaciones a personas observables con mamografías realizadas de enero a junio de 2022 (mamografía cada 3 años).  
La meta de 2022 para la población objetivo "Mujeres de 50 a 59 años de edad" es 12,5% (meta rebajada al 50%).".".
14. Página 20: en el título 2.6 se cambia "Condiciones para la medición del cumplimiento de metas de cobertura para el EMP por población objetivo" por "Condiciones para la evaluación del cumplimiento de las metas de cobertura para el EMP por población objetivo".
15. Pagina 20: se reformula el texto "En ese sentido, la Superintendencia de Salud comprende que las pruebas diagnósticas de los problemas de salud, se encuentran abordando una meta global e indivisible para una población objetivo dada, por lo que operativamente resuelve calcular el cumplimiento de la meta para la población objetivo como el promedio simple de la realización de las pruebas diagnósticas correspondiente." Por "La Superintendencia de Salud comprende que las pruebas de sospecha diagnóstica se encuentran abordando una meta global e indivisible para una población objetivo, por lo que operativamente resuelve calcular el cumplimiento de la meta para la población objetivo como el promedio simple (media aritmética equiponderada) de la realización de las prestaciones trazadoras correspondientes."
16. Página 21: se reformula el texto "Para determinar el cumplimiento de la meta de cobertura para el EMP de una población objetivo, se calculan todos los porcentajes de realización de las pruebas diagnósticas correspondientes (porcentaje de las personas que, correspondiéndoles hacerse la prueba diagnóstica, porque pertenecen a la población objetivo, efectivamente se la realizaron). Luego, se calcula la media aritmética de las todas esas pruebas diagnósticas correspondientes a la población objetivo." por "Para determinar el cumplimiento de la meta de cobertura para el EMP de una población objetivo, se calculan todos los porcentajes de realización de las prestaciones trazadoras correspondientes (porcentaje de las personas que, correspondiéndoles hacerse la prueba de sospecha diagnóstica, porque pertenecen a la población objetivo, efectivamente se la realizaron). Luego, se calcula el indicador de cumplimiento de la meta de una población objetivo como la media aritmética equiponderada de los porcentajes de realización de las prestaciones trazadoras correspondientes. Es decir, se otorga la misma importancia (peso) a todos los problemas de salud dentro una población objetivo."

17. Página 21: se elimina el esquema 1 y los comentarios asociados.
18. Página 21: se reformula el texto "Lo relevante es que sean incorporados independientemente en el cumplimiento de la meta de cada población objetivo, como, por ejemplo, la diabetes gestacional (mujeres embarazadas) y la diabetes mellitus (15 y +). Lo mismo ocurre con las pruebas diagnósticas ("examen") que se repiten en varias poblaciones objetivo, como por ejemplo Glicemia en ayunas en mujeres embarazadas y en personas de 15 años y más." Por "Lo relevante es que las personas observadas en cada una de las prestaciones trazadoras sean incorporadas independientemente en el cumplimiento de las metas de cada población objetivo, como, por ejemplo, la diabetes gestacional (mujeres embarazadas) y la diabetes mellitus (en personas de 15 y más años de edad).".
19. Pagina 21: Se elimina el párrafo "La medición de cumplimiento de las metas cobertura para el EMP según población objetivo se calcula como un promedio simple de los valores obtenidos en pruebas diagnósticas por problema de salud respectivos. Es decir, se otorga la misma importancia a todos los problemas de salud dentro una población objetivo." Para evitar repetición con párrafos anteriores.
20. Pagina 22: se agrega el párrafo "La entrada en vigencia de las instrucciones señaladas en la Circular IF/Nº400 es el 1º de enero de 2022 y termina el 30 de junio de 2022. Al emitirse la Circular IF/Nº406, que entra en vigencia a contar del 1º de julio de 2022, esta deja sin efecto la Circular IF/Nº400 a contar de esta fecha.".
21. Página 23: se cambia el texto "Es importante recalcar que, por ahora, se trabaja bajo el supuesto de contar con la información tal cual como la Superintendencia la recibe hasta el momento, en la sección 5 se entregan las recomendaciones para mejorar los registros administrativos, que podrían significar mejoras en el monitoreo de los indicadores. Las poblaciones objetivo que se incluyen en el monitoreo del cumplimiento del EMP durante 2022 corresponden a:" por "Las poblaciones objetivo que se incluyen en la medición del cumplimiento del EMP durante 2022 se consignan en la tabla 3:"
22. Pagina 22: se cambia la tabla por:

**Tabla 3: Poblaciones objetivo, definición de conjunto de observables**

<b>Población objetivo</b>	<b>Definición</b>
PO1	Mujeres con beneficios vigentes al menos desde enero 2022 con parto registrado entre agosto y diciembre 2022.
PO2	Personas con 0 años en enero- junio 2022 (*).
PO3	Personas con 3 meses en enero-junio 2022 (*).
PO4	Personas con edad de 4 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2022.
PO5	Personas con edades de 15 y más años entre enero-junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2022.

Población objetivo	Definición
PO6	Mujeres con edades de 25 a 64 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2019 en la Isapre, que entre enero y junio 2022 cumplirían un tercer año sin realizarse el PAP .
PO7	Personas de 40 y más años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2022.
PO8	Mujeres con edades de 50 a 59 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2019 que cumplirían un tercer año sin realizarse una mamografía entre enero y junio 2022.

(\*) personas que tienen esa edad en alguno de los meses del período enero-junio 2022.

23. Página 23: se cambia el título "3.1 Indicador de cumplimiento por problema de salud" por "3.1. Porcentaje de realización de prestaciones trazadoras asociadas a un problema de salud".
24. Página 23: Se cambia el párrafo "La medición del cumplimiento por problema de salud, será calculado como la razón entre los casos observados respecto de los observables." Por "El porcentaje de realización de prestaciones trazadoras asociadas a un problema de salud será calculado como la razón entre los casos observados respecto de los observables."
25. Pagina 23: Se juntan los dos recuadros (casos observables y casos observados) en uno.
26. Página 24: Se agrega la frase "De esta forma se calcula el porcentaje de realización de prestaciones trazadoras asociadas a un problema de salud  $i$  en el año  $t$ ".
27. Página 24: Se reformula el texto "El cumplimiento de la meta para la población objetivo  $j$  en el año  $t$  ( $PO_t^j$ ), se calcula como el promedio aritmético de los porcentajes de cobertura de los problemas de salud priorizados para la población objetivo  $j$  en el año  $t$ , de la siguiente forma:" por "Para calcular el indicador de cumplimiento de la meta de la población objetivo  $j$  en el año  $t$  ( $PO_t^j$ ), se calcula el promedio aritmético equiponderado (mismo peso) de los porcentajes de cobertura de los problemas de salud priorizados para la población objetivo  $j$  en el año  $t$ , de la siguiente forma:".
28. Páginas 26: Se ajusta sección 4.1., en cada ficha de problema de salud en función de los cambios realizados anteriormente.
29. Página 26: se agrega cuadro de texto en sección 4.1: "Dadas estas definiciones, para el período enero-junio 2022, el conjunto de personas observables comprende a las mujeres con partos registrados entre el agosto y diciembre 2022 y beneficios vigentes al menos a contar de enero 2022. En consecuencia, no existen observaciones para este período."
30. Página 26: se eliminan fichas de metadatos para todos los problemas de salud de embarazadas.
31. Página 26: "OBSERVABLES: Personas con beneficios vigentes, afiliadas a la Isapre desde enero 2022, con parto entre agosto y diciembre del año 2022 (mujeres embarazadas beneficiarias)." por "OBSERVABLES: Mujeres con afiliación efectiva en la Isapre al menos a contar de enero 2022, con parto entre agosto y diciembre del año 2022."

32. Página 27: Se elimina "Un neonato o recién nacido corresponde a aquella persona que tiene 28 días o menos. Dada la complejidad de cruzar información diaria por persona y a que la guía clínica indica la realización de estos exámenes hasta el mes de vida, se ha decidido utilizar como proxy solo a personas que tengan 0 a 1 mes de edad. Por lo tanto, a partir de la variable fecha de nacimiento incluida en los AM de Cargas y Cotizantes, se identifican a todas las personas beneficiarias de Isapre nacidas durante el año 2022, y registradas con 0 a 1 mes de edad."
33. Páginas 27: Se cambia "META 2022: 50% de las personas afiliadas a la Isapre con 0 a 1 mes de edad en el año 2022." Por "META 2022: 50% de las personas observables en 2022."
34. Página 27: se elimina "El denominador es el número de personas afiliadas a la Isapre con 0 a 1 mes de edad en el año 2022."
35. Páginas 27-30: se cambia "OBSERVABLES: Personas afiliadas a la Isapre que tuvieron 0 a 1 mes de edad durante el año 2022." por "OBSERVABLES: Personas con 0 años entre enero y junio 2022."
36. Página 28: se elimina la descripción: "Personas de recién nacidas (0 a 1 mes de edad) tendrán derecho a hacerse un examen de Fenilalanina gratis al año para detectar fenilcetonuria."
37. Página 29: se elimina la descripción: "Personas recién nacidas (0 a 1 mes de edad) tendrán derecho a hacerse un examen de TSH gratis al año para detectar hipotiroidismo congénito."
38. Página 30: se elimina la descripción: "Personas de 0 meses de edad tendrán derecho a hacerse un examen de maniobra de Ortolani o Barlow gratis al año para detectar displasia en el desarrollo de caderas."
39. Página 31: se elimina "El denominador es el número de personas afiliadas a la Isapre que tuvieron 3 meses de edad 2022."
40. Página 31: Se elimina "A través de los archivos maestros de cargas se identifica a todas aquellas personas que, durante el periodo de análisis, tuvieron 3 meses de edad."
41. Páginas 31 y 32: se cambia "META 2022: 30% de las personas afiliadas a la Isapre con 3 meses de edad en el año 2022." por "META 2022: 30% de las personas observables en enero-diciembre 2022."
42. Página 32: se elimina la descripción: "Personas de 3 meses de edad tendrán derecho a hacerse una radiografía de pelvis gratis al año para detectar displasia de caderas."
43. Páginas 31 y 32: se cambia "OBSERVABLES: personas afiliadas a la Isapre que tuvieron 3 meses de edad en el año 2022." por "OBSERVABLES: Personas con 3 meses entre enero y junio 2022."

44. Página 33: se elimina "A través de los archivos maestros de cargas se identifica a todas aquellas personas que, durante el periodo de análisis, tuvieron 4 años de edad y, con a lo menos un año de permanencia en la Isapre."
45. Página 33: se elimina "El denominador es el número de personas afiliadas a la Isapre con 4 años de edad en el año 2022."
46. Páginas 33 -35: se cambia "Meta 2022: 30% de las personas afiliadas a la Isapre con 4 años de edad en el año 2022." por "30% de las personas observables en enero-diciembre 2022."
47. Página 34: se elimina descripción "Los niños y niñas en el año 2022 tendrán derecho a controlarse peso y talla a los 4 años de edad para detectar sobrepeso u obesidad."
48. Página 35: se elimina descripción "Niños y niñas afiliadas tendrán derecho a la aplicación de la cartilla LEA a los 4 años de edad para detectar Ambliopía, Estrabismo y defectos en la agudeza visual."
49. Página 33, 34 y 35: se cambia "OBSERVABLES: Personas afiliadas a la Isapre con 4 años de edad a enero de 2022 con a lo menos un año de permanencia en la Isapre." por "OBSERVABLES: Personas con 4 años entre enero y junio 2022 con beneficios vigentes desde al menos enero 2022."
50. Página 34: se cambia "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas de 4 años de edad a enero de 2022 (...)" por "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas observables con a lo menos un examen de medición de peso y talla o una consulta de pediatría durante enero-junio 2022. (...)".
51. Página 35: Se modifica "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas de 4 años de edad durante el año 2022 con a lo menos una aplicación de cartilla LEA, o una consulta pediátrica, o una Consulta de oftalmología en el año 2022." por "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas observables con a lo menos una aplicación de cartilla LEA, o una consulta pediátrica, o una Consulta de oftalmología en enero-junio 2022. (...)".
52. Página 36: se elimina "Utilizando los archivos maestros de cotizantes y cargas, se identifican personas que a enero del año 2022 tengan entre 15 o más años y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año."
53. Página 36: se elimina "El denominador es el de personas afiliadas a la Isapre con al menos 15 años de edad a enero del año 2022."
54. Página 37: se elimina descripción "Personas de entre 15 y más años de edad tendrán derecho a hacerse una medición de peso, talla y circunferencia de cintura gratis al año para detectar sobrepeso y obesidad."
55. Página 38: se elimina descripción "Personas de entre 15 y más años tendrán derecho a hacerse un examen de glicemia gratis al año para detectar diabetes mellitus."

56. Página 39: se elimina descripción "Personas de entre 15 y más años de edad tendrán derecho a hacerse una medición estandarizada de presión arterial gratis al año para detectar hipertensión arterial."
57. Página 36, 37, 38 y 39: se cambia "12,5% de las personas afiliadas a la Isapre con 15 o más años de edad a enero del año 2022." por "12,5% de las personas observables en enero-diciembre 2022."
58. Páginas 36, 37, 38 y 39: se cambia "OBSERVABLES: personas afiliadas a la Isapre con al menos 15 años de edad a enero del año 2022 y con una permanencia de al menos un año en la Isapre." por "OBSERVABLES: Personas con 15 y más años entre enero-junio 2022 con beneficios vigentes desde al menos enero 2022."
59. Página 37,38 y 39: se cambia "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas de entre 15 y más años de edad a enero del año 2022 (...)" por "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas observables con a lo menos una medición estandarizada de presión arterial o una consulta médica general o familiar durante enero y junio 2022. (...)".
60. Página 40: se elimina "Para mantener la coherencia entre los indicadores en el periodo 2022, esta selección de población objetivo debe tener una mirada retrospectiva. Por otro lado, se restringe sólo a mujeres con a lo menos 1 año de permanencia en la Isapre, para obviar el problema de movilidad. Utilizando los archivos maestros de cotizantes y cargas, se identifican personas que a enero del año 2022 tengan entre 25 y 64 años de edad y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año."
61. Página 40: se elimina "El denominador es el número de personas afiliadas y con una permanencia en la Isapre desde a lo menos 3 años, con edades entre 25 y 64 años en 2022, que cumplen un tercer año sin realizarse el PAP entre enero y diciembre 2022."
62. Página 40: se cambia "META 2022: El Decreto N° 22 indica este examen cada 3 años, es por ello que se ha decidido anualizar la meta y considerar que se logre testear a 13,3% de las personas afiliadas a la Isapre con entre 25 y 64 años de edad a enero del año 2022 y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año." por "META 2022: 13,3% de las personas observables entre enero - diciembre 2022."
63. Página 40 y 41: se cambia "OBSERVABLES: Personas afiliadas y con una permanencia en la Isapre desde a lo menos 3 años, con edades entre 25 y 64 años en 2022, que cumplen un tercer año sin realizarse el PAP entre enero y diciembre 2022." Por "OBSERVABLES: Mujeres con edades de 25 a 64 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2019 en la Isapre, que entre enero y junio 2022 cumplirían un tercer año sin realizarse el PAP."
64. Página 41: se elimina descripción "Mujeres de entre 25 y 64 años tendrán derecho a hacerse un Papanicolaou o citología exfoliativa cervical gratis cada 3 años para detectar este cáncer. Las mujeres con PAP alterado son casos AUGE y serán derivadas a un médico especialista."



65. Página 41: se cambia "7,5% de las personas afiliadas a la Isapre con entre 25 y 64 años de edad a enero del año 2022 y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año." por "13,3% de las personas observables en enero-diciembre 2022.
66. Página 41: se cambia "NUMERO DE OBSERVACIONES: Es el número de mujeres que se realizaron al menos PAP o citología exfoliativa cervical; o un Citodiagnóstico corriente, exfoliativa (Papanicolaou) (por cada placa) en tres años, durante el periodo enero a diciembre 2022, del conjunto de observables." Por "NUMERO DE OBSERVACIONES: Es el número de personas observables con al menos PAP o citología exfoliativa cervical; o un Citodiagnóstico corriente, exfoliativa (Papanicolaou) (por cada placa) vigente a junio 2022."
67. Página 42: se elimina "Utilizando los archivos maestros de cotizantes y cargas, se identifican personas que a enero del año 2022 tengan entre 40 y más años de edad y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año."
68. Página 42: se elimina "El denominador es el número de personas afiliadas a la Isapre con al menos 40 años de edad a enero del año 2022 y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año."
69. Páginas 42 y 43: se cambia "OBSERVABLES: personas afiliadas a la Isapre con al menos 40 años de edad a enero del año 2022 y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año." por "OBSERVABLES: Personas de 40 y más años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2022."
70. Páginas 42y 43: se cambia "META 2022: 8% de las personas afiliadas a la Isapre con entre 40 y más años de edad a enero del año 2022 y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año." por "META 2022: 7,5% de las personas observables en el año 2022."
71. Página 43: se elimina descripción "Toda persona entre 40 y más años tiene derecho a un examen de medición del colesterol total una vez al año para detectar displidemia."
72. Página 43: se cambia "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas de entre 40 y más años de edad a enero del año 2022 (...)" por "NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de personas observables (...)"
73. Página 44: se elimina "Para mantener la coherencia entre los indicadores en el periodo 2022, esta selección de población objetivo debe tener una mirada retrospectiva. Por otro lado, se restringe sólo a mujeres con a lo menos 1 año de permanencia en la Isapre, para obviar el problema de movilidad. Utilizando los archivos maestros de cotizantes y cargas, se identifican personas que a enero del año 2022 tengan entre 50 y 59 años de edad y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año."
74. Página 44: se elimina "El denominador es el número de personas afiliadas y con una permanencia en la Isapre desde a lo menos 3 años, con edades entre 25 y 64 años en 2022, que cumplen un tercer año sin realizarse una mamografía entre enero y diciembre 2022."
75. Página 44 y 45: se cambia "OBSERVABLES: Personas afiliadas y con una permanencia en la Isapre desde a lo menos 3 años, con edades entre 25 y 64 años en 2022, que

cumplen un tercer año sin realizarse una mamografía entre enero y diciembre 2022.” por “OBSERVABLES: Mujeres con edades de 50 a 59 años entre enero y junio 2022, con beneficios vigentes desde al menos enero 2019 que cumplirían un tercer año sin realizarse una mamografía entre enero y junio 2022.”.

76. Páginas 44 y 45: se cambia “META 2022: 12,5% de las personas afiliadas a la Isapre con entre 50 y 59 años de edad a enero del año 2022 y una permanencia en la Isapre de a lo menos 1 año.” por “META 2022: 12,5% de las personas observables en el año 2022.”.
77. Página 45: se elimina descripción “Toda mujer entre 50 y 59 años tiene derecho a una mamografía gratis cada 3 años para detectar el cáncer de mama. Las personas con el examen alterado son casos AUGE y serán derivadas a un médico especialista.”.
78. Página 45: se cambia “NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número de mujeres que se realizaron al menos una mamografía en tres años, durante el período enero a diciembre 2022, del conjunto de observables.” por “NUMERO DE OBSERVACIONES: Se cuentan el número personas observables que cuentan con al menos una mamografía vigente a junio 2022, del conjunto de observables.”.
79. Páginas 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 43 y 45: se cambia “EXCLUSIONES: – Son excluidos de cálculo los casos en que es imposible contar con la información que permite el cruce de bases de datos. Es decir, registros que no cuentan con edad o Rut asociado.” por “EXCLUSIONES: Son excluidos de cálculo los registros que no cuentan con fecha de nacimiento o Rut asociado.”.
80. Páginas 34, 35, 37, 38, 39, 41, 43 y 45: en las fichas de metadatos se elimina el segundo punto de EXCLUSIONES “– Personas afiliadas con menos un año de permanencia en la Isapre quedarán fuera de la población objetivo.”.
81. Página 46: se elimina la sección “5.2 Una oportunidad de mejora de la información”.